



Junta de Desarrollo Industrial

45º período de sesiones

Viena, 27 a 29 de junio de 2017

Tema 14 del programa provisional

Recomendación de un candidato para el puesto de Director General

Recomendación de un candidato para el puesto de Director General

Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el artículo 103.4 de su reglamento, la Conferencia General examinará un proyecto de contrato, que someterá a su aprobación la Junta de Desarrollo Industrial, en el que se determinarán las condiciones del nombramiento del Director General, entre otras cosas, el sueldo y otros emolumentos inherentes al cargo. Una vez aprobado por la Conferencia, el contrato de nombramiento será firmado por el nuevo Director General, así como por el Presidente de la Conferencia en nombre de la Organización.

2. En el anexo del presente documento se somete a la consideración de la Junta un proyecto de contrato en el que se estipulan las condiciones del nombramiento del Director General, cuyo texto se basa en el contrato anterior. En el párrafo 6 a) se indica el ajuste del sueldo básico bruto y neto del Director General que se efectuará cuando la Asamblea General, conforme a las metodologías aprobadas, ajuste los sueldos básicos brutos y netos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores. En el documento IDB.45/17 se informó a la Junta sobre esos ajustes. En el párrafo 7 se establece que el Director General seguirá afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y a los planes de seguro de vida y seguro médico colectivos.

Por razones de economía, no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



Anexo

Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General

Celebran el PRESENTE CONTRATO

de una parte, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante “la Organización”)

y, de otra, (llamado en adelante “el Director General”).

POR CUANTO

La Conferencia, previa recomendación de la Junta, ha nombrado con las formalidades del caso al Director General en su 17º período de sesiones, celebrado del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Período de servicio

El Director General será nombrado por un período de cuatro años a partir del ... de de dos mil diecisiete (2017), o hasta que entre en funciones el Director General que sea nombrado en el 19º período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurre en fecha posterior.

2. Lugar de destino oficial

El lugar de destino oficial del Director General será Viena (Austria).

3. Funciones oficiales

De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución de la Organización, el Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

4. Prerrogativas e inmunidades

El Director General gozará de todas las prerrogativas e inmunidades acordes con su cargo establecidas en el Artículo 21 de la Constitución de la Organización y en cualesquiera instrumentos jurídicos pertinentes actualmente en vigor o que se otorguen en el futuro.

5. Estatuto del Personal

El Director General estará sujeto al Estatuto del Personal de la Organización y a las enmiendas que en él puedan introducirse, en la medida en que uno y otras le sean aplicables.

6. Sueldo imponible y prestaciones

a) El Director General recibirá un sueldo bruto anual de doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y seis (241.276) dólares de los EE.UU., correspondiente a un sueldo básico neto anual equivalente a ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y tres (182.393) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios con familiares a cargo) o a ciento sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro (162.194) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios sin familiares a cargo), respectivamente. El sueldo básico bruto y neto será ajustado cada vez que la Asamblea General decida ajustar la escala de sueldos básicos brutos y netos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

b) El Director General percibirá el ajuste por lugar de destino y los subsidios y prestaciones, incluidas las correspondientes a la seguridad social, a que tenga derecho un funcionario del Cuadro Orgánico de la Secretaría de la ONUDI con arreglo

al Estatuto y al Reglamento del Personal de la Organización, siempre que la finalidad de esos emolumentos, subsidios o prestaciones no haya quedado ya cumplida por otras disposiciones del presente contrato;

c) El Director General percibirá un subsidio anual para gastos de representación equivalente a treinta y ocho mil trescientos (38.300) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos, a fin de sufragar la parte que le corresponda de los gastos de la Organización en concepto de obligaciones de representación y atenciones sociales;

d) El Director General recibirá un subsidio anual de vivienda por valor de cincuenta y siete mil novecientos (57.900) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos;

e) El sueldo, los subsidios y las prestaciones mencionadas a que tiene derecho el Director General en virtud del presente acuerdo podrán ser reajustados por la Junta, previa consulta con el Director General, a fin de mantenerlos en consonancia con los de los jefes ejecutivos de los demás organismos especializados pertenecientes al régimen común de las Naciones Unidas.

7. Régimen de pensiones y disposiciones sobre seguro médico

a) El Director General estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en la decisión IDB.10/Dec.17, apartado d) de la Junta de Desarrollo Industrial. Su remuneración pensionable se determinará y ajustará con arreglo a las disposiciones del artículo 51 c) y b) de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

b) El Director General seguirá afiliado a los planes de seguro de vida y seguro médico colectivos de la ONUDI.

8. Moneda de pago

Los pagos se efectuarán en la moneda aplicable al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que preste servicios en el mismo lugar de destino oficial, es decir, Viena (Austria).

9. Aviso previo de dimisión

El Director General podrá notificar en cualquier momento por escrito, con tres meses de antelación, su dimisión a la Junta, la cual está autorizada a aceptarla en nombre de la Conferencia General, en cuyo caso, al expirar ese período de aviso previo, cesará como Director General de la Organización y el presente contrato quedará rescindido.

10. Entrada en vigor

El presente contrato entrará en vigor el ... de de 2017.

FIRMADO en Viena el día ... de de 2017.

 (.....)
 Presidente de la Conferencia,
 en nombre de la Organización

 (.....)
 Director General
